

## PROCESO GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO

NOMBRE DEL INSTRUCTIVO:

### REPORTE DE CUMPLIMIENTO DE LEY DE COUTAS

 FECHA
 VERSIÓN
 CÓDIGO
 PÁGINA

 09-ago-24
 01
 GTH-I 007
 1 de 3

# 1. OBJETIVO

Establecer el instructivo para garantizar el cumplimiento de la normativa sobre la adecuada y efectiva participación de la mujer en los niveles decisorios de la Rama Ejecutiva del orden nacional y territorial de Colombia, conforme a lo estipulado en la Ley 581 del año 2000, Decreto 1083 de 2015 y el Decreto 455 del 2020.

# 2. ALCANCE

Este instructivo aplica a la Subsecretaría de Talento Humano; inicia con la identificación de cumplimiento de los porcentajes de participación de la mujer en los cargos de niveles decisorios y termina con el envío del reporte de cumplimiento de las normas.

### 3. RESPONSABLE

El (la) responsable de garantizar el cumplimiento y del monitoreo de este instructivo, es el (la) Subsecretario (a) de Talento Humano y su equipo de trabajo.

#### 4. MARCO LEGAL

Ley 581 del 2000, emitida por el Congreso de Colombia "Por la cual se reglamenta la adecuada y efectiva participación de la mujer en los niveles decisorios de las diferentes ramas y órganos del poder público, de conformidad con los artículos 13, 40 y 43 de la Constitución Nacional y se dictan otras disposiciones."

Ley 909 de 2004 Por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones.

Ley 1083 de 2015 Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública.

Decreto 455 de 2020 "Por el cual se adiciona el Capítulo 3 al Título 12 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de Función Pública, en lo relacionado con la paridad en los empleos de nivel directivo", modificó y estableció las reglas para garantizar la equidad y la igualdad de oportunidades de las mujeres en la provisión de los empleos de todos los niveles directivos en la Rama Ejecutiva del orden nacional y territorial, determinando que a partir del año 2022, la participación de la mujer en cargos directivos debe ser de mínimo del 50% (Artículo 2.2.12.3.3. Participación efectiva de la mujer).

#### 5. DEFINICIONES



#### PROCESO GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO

NOMBRE DEL INSTRUCTIVO:

REPORTE DE CUMPLIMIENTO DE LEY DE COUTAS

 FECHA
 VERSIÓN
 CÓDIGO
 PÁGINA

 09-ago-24
 01
 GTH-I-2024
 2 de 3

**Máximo nivel decisorio**: Entiéndase como "máximo nivel decisorio", el que corresponde a quienes ejercen los cargos de mayor jerarquía en las entidades de las tres ramas y órganos del poder público, en los niveles nacional, departamental, regional, provincial, distrital y municipal. (Art. Segundo de la Ley 581 del 2000)

Otros Niveles Decisorios: Entiéndase por "otros niveles decisorios" los que correspondan a cargos de libre nombramiento y remoción, de la rama ejecutiva, del personal administrativo de la rama legislativa y de los demás órganos del poder público, diferentes a los contemplados en el artículo anterior, y que tengan atribuciones de dirección y mando en la formulación, planeación, coordinación, ejecución y control de las acciones y políticas del Estado, en los niveles nacional, departamental, regional, provincial, distrital y municipal, incluidos los cargos de libre nombramiento y remoción de la rama judicial. (Artículo 3 – Ley 581 del 2000).

Cargos de Libre Nombramiento y Remoción; son aquellas asignaciones laborales realizadas a discreción del empleador o nominador y que se rigen por el criterio de mérito, de las calidades personales y de la capacidad profesional de una persona. Los anteriores elementos contribuyen a individualizar las capacidades y las aptitudes en los procesos de selección del personal que integra la función pública.

### 6. CONTENIDO

- Una vez al mes desde la de Subsecretaría de Talento Humano se realizará un análisis de la planta a través de la verificación de la base de datos donde se encuentra registrado el personal de la Alcaldía Municipal de Pasto con el fin de determinar el porcentaje de mujeres que están ocupando los cargos de nivel directivo.
- Una vez verificado el porcentaje de la mujer en los niveles directivos, se realizará un análisis para determinar si la representación de la mujer en estos cargos alcanza, supera o es inferior al 50%.
- Si la representación de la mujer en cargos directivos alcanza o supera el 50%, se elaborará un informe que indique la aplicación de la norma detallando el porcentaje exacto y destacando el cumplimiento.
- Si la representación de la mujer en cargos directivos es inferior al 50%, se emitirá un reporte de alerta señalando el incumplimiento de la norma y en él se incluirá el porcentaje obtenido y la diferencia necesaria para el cumplimiento de la norma.
- El (la) encargado (a) del monitoreo de los cargos de la Subsecretaría de Talento Humano elaborará un reporte mediante un oficio u otro documento formal, el cual



## PROCESO GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO

NOMBRE DEL INSTRUCTIVO:

# REPORTE DE CUMPLIMIENTO DE LEY DE COUTAS

 FECHA
 VERSIÓN
 CÓDIGO
 PÁGINA

 09-ago-24
 01
 GTH-I-2024
 3 de 3

será inicialmente notificado a la Subsecretaría de Talento Humano para su revisión y firma.

- Desde la Subsecretaría de Talento Humano se enviará el informe al despacho dando a conocer al Alcalde sobre los porcentajes de participación de la mujer en los niveles directivos.
- Se deberá dejar trazabilidad y archivo de la documentación producto del proceso en el sistema, con la finalidad de que la información esté debidamente organizada y disponible para futuras revisiones y seguimientos.

Elaborado por:

Revisado por:

Aprobado por:

NDRES ESTRADA

GINNA TATIANA ORTEGA CERÓN Subsecretaria de Talento Humano

GINNA TATIANA ORTEGA CERÓN Subsecretaria de Talento Humano